

Pa.

REPÚBLICA DEL PERÚ



# GOBIERNO REGIONAL APURIMAC GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° <sup>054</sup> -2013-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 20 MAYO 2013

### VISTOS:

El Informe N° 151-2012-GRA-GG/META036-12-MIP-TRZ-C, Informe N° 015-2012-GRAP-SPC-EAM036, y demás documentos que se adjuntan, y;

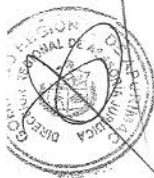
### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, concordante con la Ley N° 27680 y Ley N° 27783 que establece "Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante D.L. N° 1017, establece en su Artículo 3° inciso 3.3 literal h, "La presente Norma no es de aplicación para Las Contrataciones cuyos montos, **sean iguales o inferiores a 3UIT**, vigente al momento de la transacción; salvo que se trate de bienes y servicios incluidos en el Catalogo de Convenio Marco; de la información vertida en los antecedentes documentales se tiene que los montos contratados por la Prestación de Servicios no supera las 3 UIT, S/.10,800 (Diez Mil Ochocientos 00/100 Nuevos Soles), tomando en consideración que la UIT el año 2011 fue de s/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), en consecuencia no se habría transgredido lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado por no ser de aplicación;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 29 de noviembre del 2012, el gerente del Servicentro San Andrés solicita el pago de los 200 galones de petróleo atendido mediante la Orden de Compra N° 1502 de fecha 05 de agosto del 2011, el cual a la fecha no ha sido cancelado;

Que, mediante el Informe N° 043-2012-GRAP/13.01/RO-MVC, el encargado de la meta 036-2012, informa que a la fecha se adeuda la suma de S/.2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles ) por 200 galones de Petróleo Diesel 2 al Proveedor Servicentro San Andrés, asimismo informa que en el año 2011, se realizó la compra de agregados para realizar el mantenimiento de infraestructura y que a pesar que se contaba con las boletas de venta debidamente autorizadas estas no habían sido canceladas por lo que se tiene una deuda de S/. 725.00 (Setecientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles) al proveedor Transportes Roger por concepto de 14 m3 Arena fina, gruesa y piedra grande de río, y la suma de S/. 1,310.00 (Mil Trescientos Diez con 00/100 Nuevos Soles) al proveedor Transportes Mena por concepto de 22 m3 de hormigón y arena gruesa, y al Ing. Magno Vega Cuaresma por 02 Planillas de Racionamiento la suma de S/. 120.00 (Ciento veinte con 00/100 Nuevos Soles), y a los señores Morccoya Pampañaupa Wilber, Gutiérrez Chipa Henri y Ccurahua Sequeiros Wilber la suma de S/. 20.00 a cada uno por los trabajos realizados como estibadores en fecha 13 de diciembre del 2011;





**GOBIERNO REGIONAL APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



Que, se debe concluir que toda adquisición de bienes y/o servicios en beneficio del Gobierno Regional de Apurímac debe ser contraprestada, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento indebido; por lo que se debe de reconocer la deuda mediante acto resolutivo en consecuencia devengar en el presente año el gasto, el mismo que es remitido a la Gerencia General mediante por lo que mediante el Informe N° 151-2012-GRA-GG/META036-12-MIP-TRZ-C el Coordinador de la Meta 036-2012 solicita realizar el reconocimiento de la deuda mediante la emisión de acto resolutivo;

Que, la Gerencia General mediante Proveído Administrativo N° 8013 de fecha 06 de diciembre del 2012, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la elaboración del Proyecto de Resolución que tendrá como objeto el Reconocimiento de deuda pendiente de pago del año 2011;

Que, se debe tener en cuenta que la prestación de Servicios se ha ejecutado en el periodo fiscal 2011, de forma satisfactoria, motivo por el que **habrían adquirido la condición de Devengado** establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 14, inciso **14.2 El Devengado** que a la letra establece "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público" e inciso **14.3 Pago** que a la letra establece "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. **Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas.** Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público"; y teniendo en cuenta que los informes de solicitud de pago fueron emitidos en el año 2012, y estos no fueron tramitados en ese año fiscal por lo que el reconocimiento de la deuda debiendo afectarse el pago al correlativo de meta 056-2013;

Por lo expuesto y en uso de las facultades, conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR.APURIMAC/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Reconocimiento de la Deuda, a favor de:**

- **Andrés Alvarado Murillo Gerente del Servicentro San Andrés, S/. 2,500.00**
- **Roger Serapio Mena Aguirre – Multiservicios y Transportes ROGER S/. 725.00**
- **Mario Mena Robles - Transportes MENA S/. 1,310.00**
- **Ing. Magno Vega Cuaresma (Planillas de Racionamiento) S/. 120.00**
- **Wilber Morccoya Pampañaupa (Planilla de Carguío – Estibador) S/. 20.00**
- **Henri Gutiérrez Chipa (Planilla de Carguío – Estibador) S/. 20.00**
- **Wilber Ccurahua Sequeiros (Planilla de Carguío – Estibador) S/. 20.00**





**GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



Debiendo afectarse el pago al **Correlativo de Meta N° 056-2013**, para lo cual la Dirección Regional de Administración en el marco de sus funciones y competencias deberá realizar las acciones administrativas necesarias de comprometer, devengar y cancelar la deuda pendiente con cargo a los presupuestos autorizados.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Coordinador de la Meta N° 056-2013 y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE;**



*[Handwritten Signature]*  
**ING. JOHNNY O. ANGULO RIOS**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

RJH/DRAJ.  
 CLT/Abog.

